

MAT.: Acompaña documento que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 3/Rol N° D-002-2018, de 26 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-002-2018.

Santiago, 5 de marzo de 2018

Sra. Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente



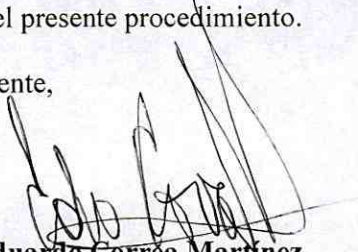
De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, **Eduardo Correa Martínez** en representación según se acreditará de **Compañía Minera del Pacífico S.A.**, (en adelante CAP Minería o CMP), Rut 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-002-2018**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo indicado por vuestra autoridad en el Resuelvo IV de la resolución del ANT., vengo en acompañar copia autorizada de la Escritura Pública N° 185-2017, de 16 de mayo de 2017, suscrita por el Notario Público Carlos Medina Fernández, por la que se otorga poder suficiente a don Archivaldo Ambler Hinojosa para actuar en representación de CAP Minería.

Asimismo, se adjunta copia autorizada de Escritura Pública N° 24-2018, de 19 de enero de 2018, suscrita por el Notario Público Carlos Medina Fernández, por la que CAP Minería otorga Mandato Judicial y Administrativo al suscrito y otros para actuar en el presente procedimiento.

Por tanto, solicito a Usted se sirva tener por acompañados los documentos antes indicados, teniendo presente mi personería para actuar en el presente procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Eduardo Correa Martínez
pp. **Compañía Minera del Pacífico S.A.**

Cuatrocientos sesenta y seis

CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Calle 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile
E-mail: notariamedina@tie.cl



Nº 185-2017

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS
SETENTA Y SEIS DEL DIRECTORIO DE COMPAÑÍA
MINERA DEL PACÍFICO S.A.

XNX
En La Serena, República de Chile a Dieciseis de mayo de dos
mil diecisiete, ante mí CARLOS MEDINA FERNANDEZ,
Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La
Serena, calle Los Carrera número quinientos treinta y tres,
comparece don **JOHN PATRICK MCNAB MARTÍN**, chileno,
casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete
millones treinta y cinco mil setenta guión K, domiciliado en La
Serena, calle Pedro Pablo Muñoz número seiscientos setenta y
cinco, el compareciente mayor de edad, de paso en ésta, quien
acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir a Escritura Pública
parte del Acta de la Sesión número CUATROCIENTOS
SETENTA Y SEIS del Directorio de la COMPAÑÍA MINERA
DEL PACÍFICO S.A. y que es del tenor siguiente: "ACTA DE
LA SESIÓN NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS
DEL DIRECTORIO DE CAP MINERIA, COMPAÑÍA MINERA
DEL PACÍFICO S.A., CELEBRADA EN SANTIAGO, CALLE

**GERTRUDIS ECHEÑIQUE NUMERO DOSCIENTOS VEINTE
EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENCIA. Se abre la Sesión Número cuatrocientos setenta y seis de la sociedad Compañía Minera del Pacífico S.A., en adelante también la "Sociedad", la "Compañía", "CMP" o "CAP Minería", a las diez horas treinta minutos del viernes veintiocho de abril de dos mil diecisiete, con asistencia de los Directores Titulares señores Erick Weber Paulus, Arturo Wenzel Álvarez, Raúl Gamonal Alcaíno, Rodrigo Briceño Carrasco, Yasuharu Tanaka y Ángel Milano Rodríguez, de los Directores de la matriz CAP S.A., señores Rodolfo Krause Lubascher y Tadashi Omatoi, del Director Suplente señor Andrés del Sante Scroggie en reemplazo del titular señor Alberto Salas Muñoz, de los Directores Suplentes señores Ryuichi Paaku, Stefan Franken Osorio y Javiera Mercado Campero, del Gerente General Subrogante señor Carlos Pineda Westermeier, y del Secretario del Directorio señor John Patrick McNab Martín. Excusó su inasistencia el Director Titular señor Alberto Salas Muñoz.

OTORGAMIENTO DE PODERES. El Presidente, señor Weber, señala que en mérito de las revocaciones de mandatos acordadas en esta sesión y por ser necesario para una adecuada administración de la Compañía y ejecución de los negocios sociales, y conforme con la facultad conferida por el inciso tercero del Artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales, propone delegar en las personas que se señala a continuación las facultades que en cada caso se indican: A.
FACULTADES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.
Delegar en el Gerente General señor Carlos Pineda Westermeier, las siguientes facultades: a) Asumir la planificación, coordinación y dirección superior de las

Cuochientos veinte y seis.

CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Carrera 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile
Email: notariomedina@tje.cl



operaciones y negocios de la Compañía relacionados con el financiamiento y aspectos técnicos de las inversiones, tanto en Chile como en el extranjero, aplicando la política general fijada por el Directorio y sometiendo al conocimiento de éste las materias que requieran su aprobación; b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio en las materias comprendidas en la letra a); c) Representar a la Compañía en el país y en el extranjero, ante las autoridades públicas o administrativas, ante las personas jurídicas, sociedades, corporaciones o entidades de toda clase y naturaleza ante los particulares, para la ejecución de los planes de inversión, expansión y financiamiento de la empresa, pudiendo al efecto iniciar y llevar adelante negociaciones, suscribir las presentaciones y documentos públicos y privados que se requieran, y representarla con voz y voto en los directorios y juntas de accionistas o socios, ordinarias o extraordinarias, en sociedades y corporaciones de las que la Compañía sea accionista o socia; d) Suscribir en representación de la Compañía, todos los instrumentos en que consten actos, contratos, obligaciones exigibles, pagarés, efectos negociables, liquidaciones y demás negociaciones relacionadas con el crédito externo o interno de la Compañía y que correspondan a operaciones del giro ordinario o que oportunamente haya aprobado el Directorio. Especialmente, podrá concurrir a la celebración de contratos de compra de productos, equipos, mercaderías, materias primas y otros bienes muebles, o a la suscripción de los instrumentos bancarios o efectos negociables que originen dichos contratos, así como a la celebración de contratos de asesoría técnica o prestación de servicios relacionados con las materias que contempla la letra a)

precedente; e) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o especiales de accionistas y del Directorio; f) Representar a la Compañía ante los Tribunales de Justicia del país y del extranjero, sean ordinarios, especiales o arbitrales, en los juicios pendientes y en los que en lo sucesivo se promuevan, de cualquier naturaleza que ellos sean, con amplias facultades, inclusive las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir, delegar y facultar a los delegados para subdelegar; presentar solicitudes de constitución de concesiones mineras; g) Comprar y vender materias primas, productos, mercaderías y bienes muebles en general, pudiendo celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes con tal objeto, adquirir y enajenar bienes muebles de cualquiera naturaleza y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce, darlos en prenda de cualquier naturaleza; h) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, concesión u otra forma de goce, bienes raíces; i) Contratar cuentas corrientes comerciales y bancarias, de depósito o de crédito, girar, sobregirar y depositar en ellas, reconocer los saldos semestrales, girar, cancelar, endosar y protestar cheques, contratar préstamos de cualquier especie, ya sea en forma de mutuos, créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación o en otra forma, girar, aceptar, reaceptar, endosar en pago, cobranza o garantía, descontar, avalar y protestar letras de cambio, suscribir, descontar, endosar y protestar pagarés, libranzas y documentos

Cuotrocientos veinte y siete

CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Carrera 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile
Email: notariomedina@tjc.cl



negociables en general, debiendo llevar los documentos referidos en esta letra una segunda firma de persona con poder suficiente; j) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente los valores que se adeuden a la Compañía por cualquier motivo, contratar hipotecas, prendas, fianzas y toda clase de cauciones en favor de la misma, otorgar recibos, cancelaciones, quitas, esperas y alzamientos de hipotecas y de otras garantías; k) Tomar, en los casos que se requieran, boletas de garantía en los Bancos Comerciales, en el Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito, debiendo llevar esos documentos una segunda firma de persona con poder suficiente; l) Contratar seguros, inclusive de garantía, pudiendo otorgar en favor de los aseguradores los instrumentos de fianza o de contragarantía que se requieran; ll) Ceder y aceptar cesiones de crédito, descontarlos y darlos en garantía; m) Operar en warrants, pudiendo a este respecto celebrar los contratos de garantía que se requieran, abrir acreditivos y realizar toda clase de operaciones y tramitaciones administrativas sobre operaciones de cambio y de comercio exterior, celebrar contratos relativos al financiamiento de los negocios, contratos sobre distribución y suministro no exclusivo de productos y materias primas de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos comprendidos en el giro de los negocios de la sociedad, pudiendo prorrogarlos, terminarlos, resciliarlos, desahuciarlos, demandar su nulidad o resolución, convenir novaciones, exigir rendición de cuentas, aceptarlas o rechazarlas, fijar y modificar el tipo de interés, convenir y prorrogar plazos, solicitar y optar a propuestas o licitaciones públicas y privadas sobre negocios que digan relación con los fines de la sociedad; n) Celebrar contratos de trabajo para

trabajadores, contratos de arrendamiento de servicios inmatrimales, contratos de asesoría técnica o de prestación de servicios, fijar sus remuneraciones y ponerles término por cualquier causa y celebrar contratos colectivos de trabajo; ñ) Endosar y retirar documentos de embarques y retirar documentos en custodia o en garantía, retirar correspondencia certificada u ordinaria del correo, certificados, encomiendas, giros y su valor; o) Solicitar todo tipo de concesiones, especialmente mineras, marítimas o ferroviarias, como asimismo solicitar derechos de aprovechamiento de aguas; p) Representar a la Compañía en todas las tramitaciones que sea necesario ventilar ante las Aduanas de la República, sus dependencias o secciones, pudiendo para estos efectos firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías en general, consignadas a la Compañía o a las firmas particulares de quienes ésta sea representante o agente para el embarque de los artículos y materiales que la Compañía produzca o embarque. En el ejercicio de estas facultades podrá el mandatario representar a la Compañía en todos los juicios o reclamos que por cuestiones aduaneras sea necesario entablar, levantar protestas públicas, sumarios ante las autoridades, gobernaciones o subdelegaciones, marítimas y suscribir los correspondientes instrumentos por faltas, pérdidas, averías u omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga en general llegadas a las Aduanas de cualquier puerto de la República, ajustándose en todo a las disposiciones de la Ordenanza del ramo actualmente en vigencia o a las que se dicten en adelante. El mandatario podrá delegar este mandato

cuotiseratos rente y coluo.

CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Los Carrera 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile
Email: notario@medina.cl



parcialmente y para objetos determinados y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Las delegaciones deberán referirse a objetos o territorios determinados. El Gerente General de CMP, señor Carlos Pineda Westermeier, deberá suscribir los documentos bancarios y comerciales indicados en las letras i) y k) precedentes, conjuntamente con otra persona a quien se haya conferido o se confiera en el futuro, facultades suficientes para realizar ese tipo de operaciones bancarias. No obstante las facultades otorgadas al Gerente General indicadas más arriba, éste requerirá siempre de autorización expresa del Directorio de la Compañía, para actuar en las siguientes materias: (a) Formar cualquier asociación, sociedad de personas, sociedad anónima u otra combinación de negocios (joint venture) con cualquier persona o entidad, cualquiera sea su naturaleza jurídica; (b) Iniciar cualquier procedimiento voluntario que tenga por objeto acogerse a cualquier derecho de la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas o que se contemple en una ley de similar naturaleza, salvo por obligación legal; (c) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento por más de 3 años, ceder o disponer de cualquier manera, en cualquier año financiero, de bienes inmuebles; (d) Vender, dar en arrendamiento, ceder o disponer de cualquier manera, en cualquier año financiero, de bienes muebles distintos de los productos de la operación de la empresa, cuyo valor exceda del equivalente de US\$100.000; (e) La contratación de fletes navieros por plazo superior a un año; (f) El otorgamiento de cualquier garantía o aval, excluyendo las boletas de garantía que sumadas a otras boletas de garantía vigentes no excedan un total equivalente a US\$500.000; (g) Cualquier nueva inversión, gasto, crédito o pago de cualquier

tipo que exceda del equivalente a US\$100.000, excluyendo las inversiones, gastos o pagos de compras o servicios ordinarios de la operación e incluidos en los presupuestos anuales respectivos, debidamente aprobado por el Directorio. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento accidental del Gerente General señor Carlos Pineda Westermeier, este será subrogado, conjunta o separadamente, por el señor Archivaldo Ambler Hinojosa, por el señor Germán Gajardo Díaz, por el señor Carlos Sepúlveda Vélez y por el señor John Patrick McNab Martín, todos los cuales, actuarán indistintamente con las mismas facultades delegadas en don Carlos Pineda Westermeier señaladas en el mandato precedente, sin que sea necesario acreditar ante terceros las circunstancias justificativas o la forma en que opere la subrogación. **EL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA OTORGAR MANDATO Y DELEGAR LAS FACULTADES INDICADAS PRECEDENTEMENTE PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A., EN LOS SEÑORES CARLOS PINEDA WESTERMEIER, CEDULA DE IDENTIDAD SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VENTIOCHO RAYA CERO, ARCHIVALDO AMBLER HINOJOSA, CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO SIETE MILLONES OCHOCINTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS RAYA K, GERMAN GAJARDO DIAZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS RAYA CUATRO,; CARLOS SEPÚLVEDA VÉLEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE RAYA TRES, Y JOHN**

cuotización ruta y mar

CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Carrera 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile



**PATRICK McNAB MARTÍN, CÉDULA DE IDENTIDAD
NUMERO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL
SETENTA RAYA k., EJECUCION INMEDIATA DE
ACUERDOS ANTERIORES.**

A solicitud del señor McNab, por unanimidad los Directorés presentes disponen que los acuerdos que anteceden se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación del acta de la sesión y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejan constancia de los acuerdos adoptados en un documento firmado por todos ellos.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a los abogados señores John Patrick McNab Martín y Francisco Izquierdo Parga para que indistintamente uno cualquiera de ellos reduzca a una o más escrituras públicas los acuerdos que preceden, y practiquen las anotaciones correspondientes en el registro de comercio respectivo. Se levantó la presente sesión a las doce horas treinta y cinco minutos Erick Weber Paulus. Presidente. Raúl Gamonal Alcaíno. Director. Arturo Wenzel Álvarez. Director. Rodrigo Briceño Carrasco. Director. Yasuharu Tanaka. Director. Ángel Milano Rodríguez. Director. Andrés del Sante Scroggie. Director. Rodolfo Krause Lubascher. Director CAP S.A. Tadashi Omatoi. Director CAP S.A. Ryuichi Paaku. Director. Javiera Mercado Campero, Director. Stefan Franken Osorio. Director. Carlos Pineda Westermeier. Gerente General. John Patrick McNab Martín. Secretario del Directorio. Hay catorce firmas ilegibles." Conforme. En comprobante y previa lectura la otorga y firma. Se da copia. Anotado en el Repertorio con el Número "CIENTO OCHENTA Y CINCO - DOS MIL DIECISIETE".- Doy Fé. *[Signature]*

P. Tiron

7035070-K

L. Medina

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL-LA SERENA, 03

de Enero 2018.



FISHER, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guion cero; don **PABLO EDUARDO ORTIZ CHAMORRO**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta y seis guion K; don **ARTEMIO AGUILAR MATÍNEZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta guion K; don **PABLO IGNACIO MENDEZ ORTIZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos veintidós mil trescientos diez guion cuatro; don **GONZALO ANDRÉS GUERRERO VALLE**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos doce mil ochocientos treinta y ocho guion tres; y doña **JOSEFA DE JESÚS CONGET MORRAL**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos siete mil novecientos setenta y seis guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, quienes podrán actuar indistintamente de forma conjunta o separada, en adelante, los "**Mandatarios**", para representar a **CAP MINERÍA** en toda gestión judicial o procedimiento administrativo que se promueva, ya sea como demandante, demandado, reclamante, reclamado, tercero coadyuvante, independiente o excluyente, recurrente, recurrido, denunciante, denunciado, apoderado o en cualquier otra condición o calidad procesal, en todas sus instancias, trámites, actuaciones o recursos hasta la completa ejecución de la sentencia judicial definitiva o resolución administrativa respectiva, en todo procedimiento judicial y administrativo asociado al sancionatorio Rol D guion dos guion dos mil dieciocho, tramitado ante la Superintendencia del Medio


CARLOS MEDINA FERNANDEZ
NOTARIO
PRIMERA NOTARIA
Los Carrera 533 - Fono: 51-2483940
La Serena - Chile

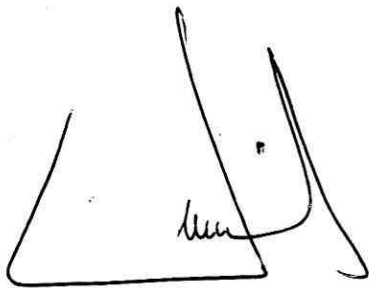
Email: notariamedina@tfe.cl



Ambiente, iniciado mediante Resolución Exenta número uno de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, la cual formula cargos a Compañía Minera del Pacífico S.A., pudiendo renunciar a él, sin perjuicio del derecho a reasumir por el solo hecho de realizar una gestión cualquiera.- **SEGUNDO:** En el orden judicial, y sin que ello pueda entenderse como limitativo del poder conferido, los Mandatarios están expresamente facultados para intervenir en toda gestión, actuación o trámite en representación de la mandante, ante cualquier tribunal ordinario y especial de justicia, relacionados con el procedimiento sancionatorio Rol D guion dos guion dos mil dieciocho, tramitado ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Se confieren a los Mandatarios las facultades indicadas en el primer y segundo inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que para todos los efectos legales se tiene por íntegra y expresamente reproducido. Los Mandatarios están facultados para delegar el presente mandato y reasumirlo cuando estimen pertinente.- **TERCERO:** En el orden administrativo, conforme a lo establecido en el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se confiere a los Mandatarios la calidad de apoderados para actuar en representación de la mandante en todas aquellas instancias administrativas donde intervenga **CAP MINERÍA**, relacionadas con el procedimiento sancionatorio Rol D guion dos guion dos mil dieciocho, tramitado ante la Superintendencia del Medio Ambiente, ante cualquier órgano de la Administración del Estado, especialmente ante la Superintendencia del Medio Ambiente, pudiendo delegar la calidad de apoderado y



reasumirla cuando estimen pertinente.- **CUARTO:** La
personería de don Carlos Pineda Westermeier, para
representar a **CAP MINERÍA**, consta en la escritura pública
suscrita con fecha dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete, en la
Notaría de La Serena de don Carlos Medina Fernández,
registrada bajo el repertorio número ciento ochenta y cinco
guion dos mil diecisiete, la que no se inserta por ser conocida
del Notario que autoriza y a expresa solicitud del
compareciente.- En comprobante y previa lectura firma el
compareciente. Se da copia. Doy fe.- Anotado en el Repertorio
con el número "VEINTICUATRO-DOS MIL DIECIOCHO".- Doy fe. = 



C.I. N° 6.767.028 - 0



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL-LA SERENA, 19
del mes de 2018. =

